

FEBRERO 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, CONTRIBUCIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 2025

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de esta resolución, establece la contribución anual que deben pagar las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia. La normativa fija en uno por mil de los activos reales la contribución para aquellas empresas cuyos activos superen los \$100,000 USD. Esta medida tiene un impacto significativo en la gestión financiera y tributaria del sector empresarial ecuatoriano.

Principales Disposiciones de la Resolución

- **Tasa de Contribución:** Se mantiene en el 1‰ (uno por mil) de los activos reales de las compañías.
- **Exención para pequeñas empresas:** Aquellas cuyos activos reales sean inferiores a \$100,000 USD quedan exentas del pago.
- **Incentivos para el cumplimiento:** Las empresas que presenten sus estados financieros dentro del plazo establecido podrán beneficiarse de descuentos en la contribución.
- **Plazo de pago:** La contribución debe ser cancelada hasta el 30 de septiembre de 2025, con la posibilidad de pago fraccionado para quienes cubran al menos el 50% antes de esa fecha y el restante hasta el 31 de diciembre de 2025, sin recargos ni penalidades.
- **Empresas extranjeras:** Para aquellas que operan en Ecuador, el cálculo de la contribución se realiza con base en los activos registrados dentro del territorio nacional.
- **Holding y grupos empresariales:** Las compañías holding y sus vinculadas pueden presentar estados financieros consolidados para calcular el pago sobre los activos reflejados en dichos informes.

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS		CONTRIBUCION POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE	HASTA	
-	100.000,00	0,00
100.000,01	1.000.000,00	0,74
1.000.000,01	20.000.000,00	0,80
20.000.000,01	500.000.000,00	0,88
500.000.000,01	EN ADELANTE	0,94

Beneficios de la Resolución

Esta medida busca garantizar transparencia y equidad en la tributación empresarial, al tiempo que facilita incentivos para el cumplimiento puntual de las obligaciones financieras. Entre sus principales ventajas se destacan:

Regulación más equitativa: Al establecer exenciones para pequeñas empresas, se evita una carga tributaria excesiva sobre entidades con menor capacidad económica.

Fomento de la presentación oportuna de estados financieros: Los incentivos para el cumplimiento favorecen una cultura de transparencia contable.

Fortalecimiento del sistema de supervisión financiera: La contribución permite a la Superintendencia contar con mayores recursos para llevar a cabo su labor de control y vigilancia en el sector empresarial.

Adaptación para grupos empresariales y holdings: La opción de consolidar estados financieros permite optimizar la gestión tributaria de grandes conglomerados.

Comparación con Regulaciones Anteriores

Si bien la tasa del 1‰ sobre activos reales ha sido aplicada en años anteriores, la presente resolución introduce cambios relevantes:

- **Mayor flexibilidad en el pago:** Se permite el fraccionamiento hasta diciembre, lo que otorga mayor margen de maniobra a las empresas.
- **Mayor claridad en los incentivos:** Se detallan explícitamente los beneficios por cumplimiento oportuno de obligaciones.
- **Énfasis en el control sobre holdings y empresas extranjeras:** La normativa refuerza el criterio de consolidación contable y regulación sobre compañías internacionales con operaciones en Ecuador.

Fuente: Resolución de la Superintendencia de Compañías 6, Registro Oficial Suplemento 752, 26 de febrero de 2025